Suarez Cauca, 28 de enero de 2026

**ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Suarez Emsuarez, Acuerdo 002 de febrero 02 de 2017, los estatutos de la Empresa Municipal y el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes en materia contractual, la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Suarez Emsuarez, requieren contratar los servicios de apoyo a la gestión de acuerdo a lo siguiente;

1. **Descripción de la Necesidad****:**

Que, según lo establece el artículo 31 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo [3](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0689_2001.html#3) de la Ley 689 de 2001, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa, es decir, para los efectos contractuales de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Suarez Emsuarez E.I.C.E. E.S.P., la ley 80 de 1993 y las normas que la adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten, no son aplicables. Sentencia C- 066 de 1997, Sentencia C- 035 de 2003.

Que según el artículo 32 de la ley 142 de 1994. Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

Por todo lo anterior y dado que el Municipio de Suarez, ha demostrado un crecimiento poblacional tal y como lo indican las estadísticas, de acuerdo a dicho crecimiento ha sufrido diversas transformaciones, debido particularmente a criterios políticos, poblacionales y en mucha menor medida culturales, en ese entendido la Autoridad Prestadora del Servicio según su misión debe coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. Dado que, si bien es cierto, son sujetos de vigilancia y control fiscal, los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial, como esta Entidad y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con éstos, serán entonces sujetos de control.

Que según el artículo 32 de la ley 142 de 1994. Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Suarez Emsuarez, por la necesidad imperiosa de contar con personal que pueda brindar apoyo administrativo, operacional y financiero que permita a la entidad cumplir con cada uno de sus procesos y actividades que desarrolla

Por lo tanto, se hace necesario contratar de los servicios de una persona natural para que realice las actividades profesionales en materia administrativa y contable en el ajuste de factores de tarifas, por lo que se requiere adelantar el proceso de contratación.

* 1. **Verificación de la necesidad** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Suarez, cuenta con recursos con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.02 descripción del rubro Contratos De Prestación De Servicios y el certificado de disponibilidad presupuestal No. 18 del 28 de enero de 2026, el cual permite atender la necesidad descrita en el presente documento.
  2. **Opciones que existen para resolver dicha necesidad:** Que según certificación de existencia expedida por el Representante legal de la entidad se deja constancia que por no existir personal de planta suficiente, se hace necesario contratar los servicios de personal idóneo para prestar la asesoría en temas de Control interno informes y diferentes avances a los entes de control, por lo tanto, ser hace necesario contratar de los servicios profesionales idóneo, para poder llenar todos los vacíos que existen en torno al tema, y garantizar una adecuada labor en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad.

1. **Actividades a Ejecutar por parte del Contratista** el contratista se compromete a ejecutar el objeto del contrato realizando las siguientes actividades;
2. Realizar un análisis del estudio tarifario realizado para la E.I.C. EMSUAREZ, con base en la Resolución CRA 825 de 2017, donde se puede identificar el periodo inicial donde se dio a conocer los costos de referencia para la entidad prestadora de servicios públicos A.A.A., de igual manera identificar si se viene dando aplicabilidad en el software de facturación INTEGRIN PREMIUM.
3. Realizar un análisis del estudio tarifario del servicio de aseo, con el fin de identificar si se viene dando aplicabilidad en el software de facturación.
4. Proyectar si es necesario los actos administrativos que sean necesarios, como la aprobación de los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado.
5. Detallar el incremento por cada componente de la tarifa, evidenciando procedimiento que se va a dar aplicabilidad.
6. Realizar la proyección del acto administrativo para socializar a la junta directiva de la E.I.C.E. EMSUAREZ.
7. Realizar la proyección del balance de subsidios y contribuciones para ser tenido en cuenta en el año 2026, con base en las nuevas tarifas proyectadas.
8. Brindar apoyo a la gerencia en la socialización del incremento.
   1. **Obligaciones del Contratista**: 1. Ejecutar la orden en cantidad y calidad. 2. Entregar el objeto de la orden dentro del plazo estipulado. 3. Entregar el objeto de la orden en el sitio acordado. 4. Desarrollar cada una de las actividades descritas en el presente contrato. 5. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto de la orden.
9. **Obligaciones del Contratante**: 1. Realizar el registro presupuestal correspondiente. 2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato 3. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato. 4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato. 5. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 6. Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de la prestación del servicio participando en las actas de comité y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución de la misma.
10. **Supervisión:** La supervisión de la presente orden será ejercido por la Gerencia, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y para lo cual, sin perjuicio de que se adicionen, tendrá las siguientes funciones: 1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Verificar e informar el cumplimiento de la presente orden, informando oportunamente sobre posible caducidad. 3) Certificar el recibo a satisfacción de los servicios para efecto de los pagos previstos en la orden. 4) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo de la orden 5) Comprobar la calidad del trabajo entregado para efectos del pago 6) Solicitar al contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto de la orden. 7) Atender todas las consultas que resulten de la celebración de la orden. 8) Suscribir junto con el contratista el acta de inicio de la orden.
11. **Modalidad Selección Contratista:** Todos los procedimientos de selección de contratistas en EMSUAREZ deben ser objetivos y se regirán por los principios de la función Administrativa a que se refiere el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el régimen de la ley 142 de 1994, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993**.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 142 de 1994, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el derecho privado, los últimos se regirán por lo previsto en este manual en concordancia con las políticas empresariales y en los aspectos no contemplados en él se aplicarán las disposiciones del código civil, del código de Comercio o las normas que las sustituyan, adicionen o modifiquen. Para el caso que nos ocupa el artículo 16 del Manual de Contratación de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Suarez EMSUAREZ el ACUERDO 002 de febrero 02 de 2017 DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA y en su literal R. establece de los contratos de prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión, que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades.

1. **Aspectos Jurídicos – Documentos Habilitantes** Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, seque deberán ser aportados junto con la propuesta.
   1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 2. Copia del acta de grado. 3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas. 4. Copia del último pago de seguridad Social. 5. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes. 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes. 7. Certificación antecedes disciplinarios profesionales vigentes. 8. Formato Único de Hoja de Vida Sigep 9. Acreditación de estudios profesionales como abogado. 10. Acreditación de experiencia laboral.
2. **Análisis Del Sector****:** En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un abogado, profesión que presta servicios jurídicos, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales de abogado se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se pagarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

1. **Análisis desde lo legal:** En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un profesional del derecho, por ser el idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la carrera de la abogacía se encuentra regulada parcialmente en el Decreto 196 de 1971 “Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía.”, y la Ley 1123 del 2007, normas que disponen distintos aspectos de la profesión, al respecto dispone el Decreto 196 de 1971:

“ARTÍCULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

“ARTÍCULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

“ARTÍCULO 3o. Es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario de conformidad con las exigencias académicas y legales.

“ARTÍCULO 4o. Para ejercer la profesión se requiere estar inscrito como abogado, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este Decreto.

ARTÍCULO 5o. Es requisito para la inscripción haber obtenido el título correspondiente, reconocido legalmente por el Estado.”. (Subrayado fuera del texto).

* 1. **Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual:** De conformidad con el artículo 4 del Decreto 196 de 1971 el contratista debe acreditar que se encuentra inscrito como abogado, para efectos de lo cual aportará copia del diploma de abogado y de la tarjeta profesional.

1. **Análisis desde lo comercial:** En el caso concreto, en relación con la profesión de la abogacía en el Municipio de Suarez, se da con ocasión a dos facultades de derecho, existen en el Municipio de Santander vecino del Municipio de Suarez, que en promedio gradúan a 100 profesionales de la abogacía por semestre, a partir de lo anterior, la entidad considera que existe suficiente oferta de servicios profesionales en derecho, por lo cual se manejarán estándares de precios generales, iguales a los manejados en contrataciones de personal de otras profesiones en las cuales la Empresa paga por prestación de servicios profesionales, de acuerdo a los estudios y a la experiencia relacionada.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: El contratista deberá tener el título profesional de abogado y experiencia profesional relacionada.

1. **Descripción del Objeto a Contratar.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FINANCIEROS PARA BRINDAR APOYO EN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LAS TARIFAS DE SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAREZ EN EL 2026
   1. **Valor del Contrato:** El valor del contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES PESOS. ($7.000.000,00) M/CTE.
   2. **Plazo ejecución del contrato**. El Contratista deberá ejecutar los trabajos objeto del presente estudio dentro del término de dos (2) MESES, contados a partir de la legalización del contrato.
   3. **Forma de pago** La Empresa EMSUAREZ pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma; DOS (2) mensualidades vencidas cada una por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/cte. previa entrega del informe, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
   4. **Lugar de Ejecución del Contrato:** Municipio de Suarez Cauca
2. **Tipificación De Riesgos**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CLASE** | **TIPIFICACIÓN** | **ASIGNACIÓN** | | **CATEGORIZACIÓN** | | | | | |
| **RIESGO** | **MPIO** | **CTTA** | **PROBAB.** | | **MAGNITUD** | | **DURACION** | |
| **E** | **V** | **E** | **V** | **E** | **V** |
| ECONÓMICOS | Estimación subvalorada del presupuesto de la orden. | X |  | M | 10 | M | 10 | B | 5 |
| Mala valoración del presupuesto. |  | X | A | 20 | A | 20 | M | 10 |
| Financiero, se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iníciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas. |  | X | A | 20 | A | 20 | M | 10 |
| Cambios normativos o de legislación tributaria, Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración de la orden, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas. |  | X | M | 10 | M | 10 | B | 5 |
| ADMINISTRATIVO | Utilización de análisis previos sin suficiente valoración del nivel de desarrollo alcanzado que conlleven a que el suministro se base en información errónea imprecisa o incompleta | X | X | M | 10 | M | 10 | M | 10 |
| Retrasos en la legalización de la orden. |  | X | M | 10 | B | 5 | B | 5 |
| Demora en la revisión y tramite de actas y cuentas por parte de supervisores de la orden. | X |  | B | 5 | B | 5 | B | 5 |
| Retrasos por parte del contratista y/o supervisor de la presentación de las actas y/o cuentas |  | X | A | 20 | B | 5 | B | 5 |
| Errores por parte del contratista y/o interventor en la elaboración de las actas y/o cuentas ocasionando retrasos en su radicación |  | X | A | 20 | B | 5 | B | 5 |
| JURÍDICO | Estructura empresarial inadecuada del contratista |  | X | B | 5 | M | 10 | B | 5 |
| Ley de intervención económica |  | X | B | 5 | M | 10 | B | 5 |
| Cambio de normatividad durante la ejecución de la orden. | X |  | B | 5 | B | 5 | B | 5 |
| Injerencia de actores externos en la ejecución. | X |  | M | 10 | M | 10 | B | 5 |
| OPERACIONAL | Calidad del servicio son los efectos derivados del incumplimiento de las actividades a desarrollar |  | X | M | 10 | M | 10 | B | 5 |
| Daños causados por terceros, ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño en los bienes a suministrar. |  | X | M | 10 | M | 10 | B | 5 |
| Hurto y vandalismo, se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los insumos a suministrar por parte del contratista y causado por terceros. |  | X | M | 10 | M | 10 | B | 5 |
| Estimación insuficiente del plazo de ejecución de la orden. |  | X | M | 10 | M | 10 | B | 5 |

1. **Mecanismos de Mitigación de Riesgos.** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Suarez Emsuarez, en el marco de la modalidad de selección, considera que para este contrato no se requiere ningún tipo de garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones, en consecuencia, no se exigirá al contratista ninguna clase de garantía.
2. **Causales Terminación:** La presente ordenterminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. **Indemnidad del Contratista** deberá mantener a la Empresa, a sus representantes, apoderados, indemnes y libres de todo reclamo, demanda litigio, acción judicial y reivindicación.

Responsable

**JUAN CAMILO ADARVE ARANGO**

**Gerente Emsuarez**

*Proyecto/* Misheel Alexander Peña Carabali /Abogado Contratista Emsuarez